



OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN NACIONAL

SPA

Elaborar y dar mantenimiento a una información adecuada sobre la **situación de las plagas** y proporcionar esa información

Referencias en la CIPF: Artículo VII.2(j):

Las partes contratantes deberán llevar a cabo, lo mejor que puedan, una vigilancia de plagas y desarrollar y mantener información adecuada sobre la situación de las plagas para facilitar su clasificación, así como para elaborar medidas fitosanitarias apropiadas. Esta información se pondrá a disposición de las partes contratantes, cuando la soliciten.

Tipo: A petición¹

Método: Únicamente comunicación bilateral, pero se recomienda publicar en el PFI²

Entidad responsable: Las partes contratantes, lo mejor que puedan

Entidad receptora: La información sobre el estado de las plagas deberá presentarse a petición de las partes contratantes.

Idiomas (Artículo XIX de la CIPF): El Artículo XIX.3(c) establece que la información proporcionada de conformidad con el Artículo VII.2(j) estará en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.

Razón:

- ◆ Para habilitar la categorización de las plagas, y para su uso en la elaboración de las medidas fitosanitarias apropiadas.

Observaciones:

- ◆ Es necesario fortalecer los sistemas nacionales de vigilancia para llevar a cabo esta tarea.

Procedimientos aprobados por la CMF:

- ◆ La NIMF 8 Determinación de la situación de una plaga en un área proporciona orientación adicional sobre esta obligación de información, incluida la definición del término "situación de una plaga".
- ◆ El término 'categorización' se entiende que se refiere a la diferenciación entre las plagas reglamentadas y las plagas no reglamentadas.
- ◆ La NIMF 6 Directrices para la vigilancia proporciona orientación sobre lo que se entiende por información "adecuada".

1/ Tipo: Básica = una obligación independientemente de las circunstancias; Motivada por un acontecimiento = originada por un acontecimiento específico; A petición = originada por una solicitud

2/ Método:
Public = reported via the International Phytosanitary Portal (www.ippc.int),
Bilateral = presentada en comunicación directa entre países



Convención Internacional de
Protección Fitosanitaria (CIPF)

Viale delle Terme di Caracalla,
00153 Roma, Italia
Tel: +39 06 5705 4812
Correo electrónico: ippc@fao.org
Web: www.ippc.int